

¿Qué es el acceso a la información pública?

Es una garantía constitucional, que otorga el derecho de conocer aquella información creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial.

¿Qué es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí?

Es el ordenamiento jurídico de orden público y de interés social, que reglamenta el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y que tiene por objeto:

- a) Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- b) Proteger los datos personales que estén en posesión de los entes obligados por la Ley.
- c) Contribuir a la rendición de cuentas de los poderes públicos entre sí, y a la transparencia y rendición de cuentas hacia los ciudadanos y la sociedad.
- d) Regular la administración de los archivos, y la preservación y difusión de los documentos y del patrimonio documental del sector público del Estado y municipios.
- e) Regular la instrumentación del principio de publicidad de los actos, normas, trámites, procedimientos y decisiones de los poderes públicos estatales y municipales, y demás entes obligados, e incentivar la participación ciudadana y comunitaria.
- f) Contribuir al establecimiento y desarrollo del estado social y democrático de derecho; a la promoción de la cultura de la transparencia; y al mejoramiento de la convivencia social, y
- g) Establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de Garantía para el Acceso a la Información Pública.

¿A qué obliga la Ley de Transparencia?

A poner a disposición de la sociedad, toda la información creada, administrada o en posesión de los entes obligados, toda vez que ésta es considerada un bien público cuya titularidad radica precisamente en el pueblo; por tanto, debe estar a disposición de cualquier persona, salvo aquella que por la afectación de los derechos de terceros y excepciones previstas en la Ley, deba resguardarse por su carácter reservado o confidencial.

¿ Quienes son los entes obligados ?

Son entes obligados:

Los poderes del Estado, los ayuntamientos, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, las dependencias y entidades que conforman la administración pública centralizada y descentralizada del Estado y los municipios, los partidos y agrupaciones políticas con registro o inscripción estatal y, en general, cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, o que tenga concesionada la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público; así como las personas de derecho público y privado, cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados, reciban subsidio o subvención pública; o manejen fondos integrados por financiamiento, aportaciones y subvenciones privadas nacionales e internacionales destinadas a financiar actividades relacionadas con la función pública.

¿En cuánto tiempo recibiré respuesta a mi solicitud de información?

En situaciones ordinarias, se tendrá la respuesta en un lapso de diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En situaciones extraordinarias, aplicarán los siguientes términos:

* Si la unidad de información pública, detecta que la solicitud de información esta incompleta, o que existe la necesidad de corregir o ampliar los datos contenidos en la misma, requerirá por única vez al peticionario en un plazo no mayor a tres días hábiles, para que se subsanen los detalles pendientes.

Una vez subsanados las irregularidades encontradas, se tendrá respuesta en el lapso de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

* En caso de existir razones suficientes, la unidad de información podrá notificar que el plazo de diez días se ampliará por otros diez días más.